

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional No 260/2020 y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires No 132/2020, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley No 6.769/58 y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote del nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19) como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas y el progreso del virus en el mundo;

Que existe consenso entre la comunidad científica internacional de que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que la rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que esta situación exige que se adopten en todos los niveles de gobierno medidas rápidas, eficaces y urgentes con el objetivo de preservar la salud de la población;

Que en tal sentido tanto el Presidente de la Nación Argentina ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia No 260/2020 ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley No 27.541 y disponiendo medidas extraordinarias tales como aislamiento obligatorio para los denominados “casos sospechosos”, la obligación de toda la población a reportar síntomas y la suspensión temporaria de vuelos, entre otros;

Que de igual modo el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha dictado el Decreto No 132/2020 declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que forma consecuente, resulta indispensable dotar al Departamento Ejecutivo de Esteban Echeverría de las herramientas administrativas adecuadas que permitan en este contexto de emergencia dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de los vecinos, priorizando la implementación de las medidas precautorias que resulten necesarias para reforzar el Sistema Público de Salud de Esteban Echeverría pero también aquellas que se consideren apropiadas para atender las necesidades sobrevivientes de las familias e instituciones echeverrianas que se vean afectadas directa o indirectamente por la pandemia;

Por todo ello, los concejales abajo firmantes elevan a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Declárase el estado de emergencia sanitaria en todo el distrito de Esteban Echeverría por el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°. Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear, ampliar o transferir partidas del Presupuesto de Gastos oportunamente aprobado por este Honorable Concejo Deliberante a los fines de atender las necesidades presupuestarias sobrevinientes derivadas de la emergencia. Finalizada la emergencia sanitaria el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia de los Decretos pertinentes.

Artículo 3°. Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Municipal. Asimismo, se podrá disponer el cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos y recreativos municipales.

Artículo 4°. Créase la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento y Evaluación de la Emergencia Sanitaria, la cual funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, debiéndose reunir al menos una vez por semana durante la duración de la emergencia.

Formarán parte de la Comisión:

- A. Por parte del Departamento Ejecutivo, de forma obligatoria, los titulares de las Secretarías de Salud, Seguridad, Gobierno, y de Defensa Civil, así como las autoridades del Hospital Municipal Santamarina.
- B. Por parte del Departamento Deliberativo, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, el Presidente de la Comisión de Salud y los Presidentes de los distintos bloques políticos que conforman el cuerpo.
- C. Por parte de la sociedad civil, invítese a las autoridades médicas y representantes legales de las instituciones médicas privadas que se asienten en el distrito de Esteban Echeverría, cámaras empresariales, sindicatos, fuerzas de seguridad, y cualquier otra entidad que resulte necesaria, para coordinar tareas de prevención, protección, concientización y evaluación.

Artículo 5°. De forma.